



Auto N°:	786
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado:	05266 31 10 002 2023-00417-00
Demandante	ANA ISABEL MONSALVE GALLEGO
Demandada	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO EDUARDO DE JESUS CORREA MARTINEZ
Tema:	RECHAZA DEMANDA POR NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Procede el Despacho al rechazo de la presente demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por ANA ISABEL MONSALVE GALLEGO, frente a los herederos determinados e indeterminados del fallecido EDUARDO DE JESUS CORREA MARTINEZ, esto es ANDREY GIOVANNY CORREA BUSTAMANTE, JUAN MANUEL CORREA BUSTAMANTE, y LEIDY CRISTINA CORREA BUSTAMANTE, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 26/10/2023, notificada por estados electrónicos del 27 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la demandante, en el término de cinco (5) días, diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

A través de correo electrónico del 02/11/2023 el profesional del derecho que representa a ANA ISABEL MONSALVE GALLEGO allegó un memorial donde manifestaba cumplir con los requisitos exigidos por esta Judicatura; sin embargo, se observa que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos realizados, toda vez que no se allegó copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del fallecido EDUARDO DE JESUS CORREA MARTINEZ y tampoco se adjuntó la prueba que constatare la petición ante la Registraduría Nacional del Estado

Civil con el fin de conseguir dichos documentos, pese a que se relacionó dentro de los anexos de la demanda.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

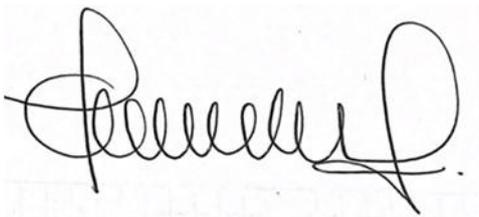
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR presente demanda VERBAL DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por ANA ISABEL MONSALVE GALLEGO, frente a los herederos determinados e indeterminados del fallecido EDUARDO DE JESUS CORREA MARTINEZ, esto es ANDREY GIOVANNY CORREA BUSTAMANTE, JUAN MANUEL CORREA BUSTAMANTE, y LEIDY CRISTINA CORREA BUSTAMANTE por no cumplir con los requisitos exigidos en auto del 26/10/2023, notificada por estados electrónicos del 27 de los citados mes y año.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



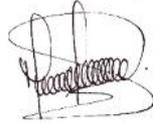
ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ

M

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS ELECTRONICOS N° 120

Fijado hoy, **17/11 /2023 a las 8:00 A.M.** en la
Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria